

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Dirección General de Legislación
Sección:	
Oficio Núm.	CJ/DGL/0654/2015
Expedientes	DGL/0117/2015-A-CJ DGL/0118/2015-D-CJ DGL/0120/2015-ID-CJ

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
PRESENTE**



Por instrucciones de Consejero Jurídico M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, primer y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 10, fracciones, XI y XVI, 11, fracciones XVIII, XIX, XX y XXI, y 17, fracciones I, IV, VIII y XIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva**. Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión electrónica remitida al correo electrónico [eduardo.breton@morelos.gob.mx](mailto:eduardo.breton@morelos.gob.mx), los siguientes proyectos:

1. “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA”;
2. “DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS”, y
3. “INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS”.

A efecto de que sí así lo considera procedente, se sirva otorgar con **carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora**

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	Dirección General de Legislación
Sección:	
Oficio Núm.	CJ/DGL/0654/2015
Expedientes	DGL/0117/2015-A-CJ DGL/0118/2015-D-CJ DGL/0120/2015-ID-CJ

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

**Regulatoria para el Estado de Morelos**, en virtud de que se estima que dichos proyectos no implican costo de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**M. EN D. JOSÉ ANUAR GONZALEZ CIANCI PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

C.c.p.- M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez.- Consejero Jurídico.- Para su superior conocimiento.  
Lic. Yolanda Gutiérrez Neri.- Subconsejera.- Mismo fin.  
Expediente/ Minutario  
JJSN/YGN/ABRL/JAGCP/ebcc

Cuernavaca, Mor., a 22 de mayo de 2015.

PARA: M. EN D. JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN

DE: ANA BERTHA ROJAS LEÓN  
SECRETARIA TÉCNICA

Por instrucciones del M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez, Consejero Jurídico; en atención a su tarjeta informativa de fecha 21 de mayo del presente año, mediante la cual remite diversos proyectos de instrumentos jurídicos; por este conducto me permito remitir debidamente firmados y rubricados por el titular de esta Dependencia, los siguientes documentos:

1. DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
2. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.
3. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Solicitándole atentamente se realice la corrección señalada en la página 9 del proyecto señalado con el número 3, y enviar de nueva cuenta a la oficina del Consejero Jurídico para la rúbrica correspondiente. Asimismo se otorgue el trámite correspondiente a los documentos de referencia.

No omito mencionar que el proyecto de documentos para la atención de los asuntos competencia de la Consejería Jurídica aún se encuentra en revisión del titular de esta Dependencia por lo que le solicitamos este punto a las instrucciones que al respecto se le giren.

Quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE



CONSEJERIA JURIDICA [www.morelos.gob.mx](http://www.morelos.gob.mx)  
SECRETARIA TECNICA

VISION  
MORELOS



MORELOS  
PODER EJECUTIVO

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES VII y XXVII, 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 2, 6, 7 Y 10, FRACCIÓN XLIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos prevé en su artículo 74 que para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la Ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

De ahí que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 38, otorgue a la Consejería Jurídica facultades como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de su representación y asesoría jurídica.

Aunado a lo anterior, el pasado veinte de febrero de 2013, se publicó el "Acuerdo por el que se establece y regula la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos", en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5068, el que tiene como objeto la coordinación en materia jurídica de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal; siendo que su integración está constituida por los titulares de cada área o unidad encargada de los asuntos jurídicos de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.





MORELOS  
PODER EJECUTIVO

Luego, es el caso que para el buen desempeño de la función pública y satisfacer las necesidades de sus gobernados, ha sido necesario dotar a la Administración Pública de una estructura orgánica funcional menos onerosa.

Por lo cual se estimó necesario realizar un análisis al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y, en consecuencia, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5233, de fecha 05 de noviembre de 2014, el "Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal", mismo que fue reformado mediante Decreto del Ejecutivo publicado el pasado trece de marzo de 2015, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5271.

El objeto primordial perseguido con la publicación de dicho instrumento, ha sido establecer una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo, que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para el óptimo funcionamiento del mismo.

De esta forma, el artículo 2 del aludido Acuerdo establece que las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos de cada Secretaría o Dependencia, deben transformarse en Unidades Administrativas de menor nivel, que atenderán dichos asuntos a través del modelo de Gobierno en red, privilegiando el uso de comunicación electrónica.

Por lo que, en ese sentido, la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo de referencia, establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales que integran la Administración Pública Estatal, deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus marcos normativos y administrativos internos a fin de redistribuir al interior las funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas que en cada una de ellas se supriman.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Al respecto, es importante mencionar que la determinación de otorgar un nivel menor a las Unidades Administrativas que hasta el día de hoy se encargaban del tratamiento de los asuntos de carácter administrativo, en cada una de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Central, se realiza con la finalidad de enfocar los esfuerzos de las unidades que integran el Poder Ejecutivo, al cumplimiento de las atribuciones sustantivas que tienen conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, poniendo en relieve las mismas, otorgando mayor preponderancia a las actividades que les son propias, situación que sin duda hará más eficiente el trabajo que se realiza al interior de cada una de ellas; así mismo mejorará los servicios que prestan, al permitir que las Secretarías de Administración y Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, se hagan cargo de la atención de este tipo de asuntos, las que por disposición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, tienen conferidas estas atribuciones, tales como son el control patrimonial, los registros y control presupuestal, así como lo relativo a los recursos humanos, entre otras actividades que a ellas les resultan sustantivas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, como se ha señalado en párrafos anteriores, se ha determinado que las Unidades Administrativas encargadas del despacho de asuntos de índole jurídico, de cada una de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Centralizada, que tuvieran nivel de Direcciones Generales, debían convertirse en unidades de menor nivel de igual forma, salvo las excepciones que autorizara la Comisión creada por virtud el propio Acuerdo de referencia.

En ese sentido, al interior de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, las Direcciones Generales Jurídicas han sido transformadas en una "Unidad de Enlace Jurídico", (UEJ), la que esté integrada por servidores públicos adscritos a las oficinas de las personas titulares de las Secretarías y Dependencias, conforme a la suficiencia presupuestal aprobada para ello, cuyos titulares además, tendrán el nivel aprobado por la autoridad competente; y así mismo participarán y atenderán asuntos, sesiones, reuniones o actividad análoga, exclusivamente de índole jurídico.



Así las cosas, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al citado "Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal", la Consejería Jurídica llevó a cabo las adecuaciones necesarias a su marco normativo y administrativo interno a fin de redistribuir las funciones y atribuciones de sus Unidades Administrativas; por lo cual se publicó su Reglamento Interior, el pasado quince de abril de 2015, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5279.

Derivado de lo anterior, es que se considera necesario llevar a cabo una reforma al instrumento que regula a la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos por cuanto a la integración de esta última, ya que de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo en el párrafo anterior, al transformarse las unidades jurídicas de menor nivel, se hace necesaria la adecuación de los Reglamentos Interiores de cada una de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y, a su vez, armonizar el marco normativo accesorio; lo que ayuda a que el destinatario de la norma encuentre facilidad y mayor claridad en su consulta.

Por último, no debe pasar desapercibido que la expedición del presente Decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**



MORELOS  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 3 del Acuerdo mediante el cual se establece y regula la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; para quedar como sigue:

Artículo 3. La Comisión estará integrada por los servidores públicos de la Consejería Jurídica y de las unidades de enlace jurídico y demás unidades administrativas encargadas de los asuntos jurídicos de las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal, de la siguiente manera:

- I. El Consejero Jurídico, quien fungirá como presidente de la Comisión;
- II. La persona titular de la Subconsejería;
- III. La persona titular de la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión;
- IV. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos de la Consejería Jurídica;
- V. La persona titular de la Dirección General de Consultoría en Asuntos Administrativos de la Consejería Jurídica;
- VI. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica;
- VII. La persona titular de la de la Secretaría Técnica de la Consejería Jurídica, y
- VIII. Las personas titulares de las Unidades de Enlace Jurídico y las demás unidades administrativas encargadas de los asuntos jurídicos de las Secretarías y Dependencias que a continuación se mencionan:
  - a) Comisión Estatal de Seguridad Pública;
  - b) Fiscalía General del Estado de Morelos;
  - c) Secretaría de Administración;
  - d) Secretaría de la Contraloría;
  - e) Secretaría de Cultura;
  - f) Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
  - g) Secretaría de Desarrollo Social;
  - h) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
  - i) Secretaría de Economía;
  - j) Secretaría de Educación;
  - k) Secretaría de Gobierno;
  - l) Secretaría de Hacienda;
  - m) Secretaría de Información y Comunicación;







**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

- n) Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- o) Secretaría de Movilidad y Transporte;
- p) Secretaría de Obras Públicas;
- q) Secretaría de Salud;
- r) Secretaría de Turismo, y
- s) Secretaría del Trabajo.

Es obligación de las personas titulares de las unidades de enlace jurídico y demás unidades administrativas encargadas de los asuntos jurídicos de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal comparecer personalmente a la celebración de las sesiones de la Comisión, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa. Para el caso de que alguna Secretaría o Dependencia no cuente dentro de su estructura orgánica con una unidad encargada de los asuntos jurídicos, su titular deberá designar al servidor público que integre a la Comisión en su nombre y representación.

En los casos que así lo determine el Presidente de la Comisión. Podrá convocarse como invitados a las personas titulares de los Secretarías y Dependencias que se enlistan en la fracción VIII antes citada quienes tendrán también la obligación de asistir preferentemente de forma personal o bien por conducto de un representante cuando exista causa justificada para ello.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veinte días del mes de mayo del 2015.



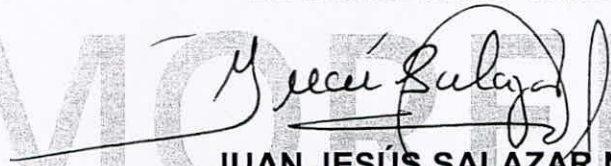
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

 **GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**EL CONSEJERO JURÍDICO**

  
**JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.